JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CATARROJA
Plaza CORTES VALENCIANAS,S/N
TELÉFONO: 96 196 49 62
FAX: 96 196 49 13

N.I.G.:46094-41-1-2017-0003018

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000561/2019-

Demandante: D/ña. CAIXABANK SA
Procurador/a Sr/a. BARBERO GIMENEZ, ANTONIO
Demandado: D/ña. MANUEL FUENTES BLANCH y DAVID FUENTES ADAN
Procurador/a Sr/a.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Se advierte expresamente a todas las partes, testigos, peritos y demás personas o entidades receptoras de la presente resolución y de la documentación que la acompaña que, deberán guardar total y absoluta confidencialidad de todos los datos de carácter personal obrantes en la misma; quedando terminantemente prohibida la transmisión de dichos datos y/o la comunicación o publicación por cualquier medio o procedimiento de los mismos, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, según Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de fecha 27 de abril de 2016; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: AMPARO HERNANDEZ GUIMERA.

En CATARROJA (VALENCIA), a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Dada cuenta. Atendido el estado procesal de las actuaciones y

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el/la Procuradora Sr./Sra Adreal Construcciones y Contratas, S.L. en nombre y representación de Caixabank S.A., se presentó escrito alegando haberse cedido el crédito que dio origen a este procedimiento, mediante escritura otorgada en fecha quince de diciembre de dos mil veintidós ante el/la Notario de Valencia D/Dª. JUAN FRANCISCO BAIXAULI ALONSO y número 2184, por la cual se elevaba a público el contrato privado de compraventa de cartera de créditos entre Adreal Construcciones y Contratas,S.L. y la entidad Caixabank S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Si bien, en principio, la legitimación, tanto activa como pasiva, queda limitada a quienes figuran en el

título como ejecutante y ejecutado, respectivamente, el artículo 540 de la LEC autoriza que pueda despacharse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el mismo, o frente al que acredite ser sucesor del que aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2º de dicho precepto que se acompañen documentos fehacientes, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos. En el presente caso los documentos para acreditar la sucesión en la parte demandante son fehacientes y al mismo tiempo suficientes al efecto de acreditar la legitimación activa de dicha parte.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Se acuerda que la entidad Adreal Construcciones y Contratas, S.L. ocupe en el presente procedimiento de ejecución la posición de ejecutante que venía ocupando CAIXABANK SA.

Alzar la suspensión que pesa sobre el curso de las actuaciones, debiendo instar las partes lo que a su derecho convenga.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A

CSV:VKAUIN9J:LF2Z81VS:37GPH9HD **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKAUIN9J:LF2Z81VS:37GPH9HD

CSV:VKAUIN9J:LF2Z81VS:37GPH9HD **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKAUIN9J:LF2Z81VS:37GPH9HD